



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 1 de 2

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (), Autorización (), número 867.2022 de fecha: 14-07-2022, proferida por la CAS.

Al señor (a): marcelino muñoz Arias
Identificado con cédula de ciudadanía No. 8764234 Expedida en: solaced
En calidad de: interesado

Contra el cual Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
Sede de Apoyo: 1

NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
Otro	<input checked="" type="checkbox"/>	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
Fecha de Publicación en Cartelera: 11-09-2023
Fecha de desfijación del Aviso: 25-09-2023
Número de expediente: 010-15

Aviso Original firmado por:

Nombre Brayan P. A.
Cargo Sustanciador

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otros bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactos@cas.gov.co



Oficio RCA N° RC.2734.2023

Socorro, 24/11/2023 12:57 PM

Señor:

MARCELINO MUÑOZ ARIAS

Predio La Granja, Vereda El Salitre

Hato- Santander

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

Resolución RCA No 867.2022 de 14 de Julio de 2022 del expediente No. 68755-00010-15 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **MARCELINO MUÑOZ ARIAS**, en consideración a que no se presentó a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 68755-00010-15		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Brayan Ramirez Quintero	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



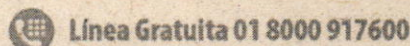
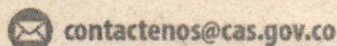
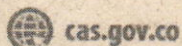
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303 Int 01
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157696
maros@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



RC.867.2022 - 14-07-2022 04:09 PM

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA**

RESOLUCION RCA No.

“Por la cual se ordena el archivo de un Expediente y se dictan otras disposiciones”

El jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la C.A.S, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 001103 del 25 de noviembre de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante **Radicado CAS No. 01589-14** de fecha 10 de Noviembre de 2014, el Señor **MARCELINO MUÑOZ ARIAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.764.234 expedida en Soledad-Atlántico, solicita ante la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Sede Regional de Apoyo Comunera, Concesión de Aguas de la Fuente Hídrica denominada **ALJIBE REPRESA POZO NUEVO** que discurre por la Vereda **EL SALITRE**, Municipio de Hato-Santander, para beneficio del predio rural denominado **LA GRANJA**, ubicado en la Vereda **SALITRE**, Municipio **HATO-SANTANDER**.

Que el contenido del anterior proveído fue notificado personalmente el Señor **JORGE CALA ACEVEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.5.762.031 expedida en Socorro-Santander, en calidad de interesado, el día 09 de diciembre de 2008,

CONSIDERACIONES

Que una vez consultada la base de datos y los archivos de la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, se encontró solicitud de renovación de Concesión de Aguas Superficiales, a nombre del Señor **MARCELINO MUÑOZ ARIAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.764.234 expedida en Soledad-Atlántico, por lo cual se concluye que la Concesión de Aguas Superficiales no fue otorgada.

Revisada la base de datos y los archivos de la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS Sede Regional de Apoyo Comunera, se verificó que existe un nuevo trámite de Concesión de Aguas **Expediente No.210.20.00129.2020**, a nombre del Señor **MARCELINO MUÑOZ ARIAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.8.764.234 expedida en Soledad-Atlántico, donde se otorga concesión de Aguas mediante **Resolución SAO No. 01087-21** de fecha 08 de noviembre de 2021.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el **Expediente RCA No. 68755-00010-15**, aperturado el 15 de mayo de 2008, cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica **ALJIBE POZO NUEVO** el cual discurre por la Vereda **EL SALITRE**, del Municipio de **HATO-SANTANDER**, en beneficio del predio rural denominado **MARCELINO MUÑOZ ARIAS**, ubicado en la Vereda **EL SALITRE**, del Municipio de **HATO-SANTANDER**.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL – SAN GIL
Carrera 12B # 2-366 Boma La Playa
Tel: 7730925-2248765-2255000
Celular: 3112035995
contactenos@cas.gov.co

BOGOTÁ
Carrera 10B # 30-11
Edificio 1000-Diana 201
Tel: 7730925 Ext. 4001-4002
Celular: 31108157091
contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle de la Cruz # 28 esquina
Barrancabermeja
Tel: 7730925 Ext. 5001-5002
Celular: 31108157091
contactenos@cas.gov.co

MALAGA
Calle 23 # 11-11
Barrancabermeja
Tel: 7730925 Ext. 6001-6002
Celular: 31107741809
contactenos@cas.gov.co

SOCOBO
Calle 16 # 12-08
Tel: 7730925
Ext. 2001-2002
Celular: 31090507795
contactenos@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 8B
Boma Ajupí
Tel: 7730925
Celular: 31108157091
contactenos@cas.gov.co



Que el Artículo 8° de la Carta Política de 1991, establece: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales", colocando en cabeza del Estado y de los particulares, las responsabilidades que puedan surgir por el deterioro del medio ambiente, cuando se atenta contra los recursos naturales.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política consagra que: "(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro, Ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 determina, que: "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social".

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente RCA No. 68755-00010-15, aperturado el 08 de abril de 2015, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

ARTÍCULO TERCERO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del





RC.867.2022 - 14-07-2022 04:09 PM

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al Señor **MARCELINO MUÑOZ ARIAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.8.764.234 expedida en Soledad-Atlántico, en calidad de Interesado, quien se puede localizar en el predio rural denominado **LA GRANJA**, ubicado en la Vereda **EL SALITRE**, del Municipio de **HATO-SANTANDER**. Hágase entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
WBEIMAR HERNANDO PÉREZ BELTRÁN
 Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Exp. 68755-00010-10 Concesión de Aguas Superficiales		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó.	Edilsa Karina Figueredo Ardila	<i>[Signature]</i>
Revisó.	Abg. Raúl Durán Corredor	<i>[Signature]</i>
Vo.Bo.	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	<i>[Signature]</i>



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
 Carrera 42 # 7 - 20 Boma 13 Playa
 Tel: 7225921 - 7249765 - 7225688
 Celular: 310 2029672
 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Carrera 26 B. 30 - 11
 Urb. 800 Fenix Urbana 301
 Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
 Celular: 310 18 12 7695
 contactenos@cas.gov.co

BARRANCOERMEJA
 Calle 98 con 11a 26 esquina
 Barrio Paloma
 Tel: 7238925 Ext. 5003 - 5002
 Celular: 310 9 15 2696
 contactenos@cas.gov.co

MÁLAGA
 Calle 97 # 11 - 11
 Barrio Centro
 Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
 Celular: 310 2742669
 malaga@cas.gov.co

SÓCORRO
 Calle 16 # 12 - 38
 Tel: 7238925
 Ext. 2001 - 2002
 Celular: 310 8807295
 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
 Carrera 41 #
 Barrio Aquil
 Tel: 723892
 Celular: 310
 veleza@cas.gov.co